

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	María Isabel Rodríguez Palacio
Demandados.	Belleza y Arte SAS y/o
Radicado.	050013103011 <b>2019-00169</b> 00
Tema.	Traslado-transacción

La solicitud de terminación del proceso por transacción fue presentada por uno solo de los celebrantes del acuerdo, esto es, María Isabel Rodríguez Palacio, quien al efecto adosó el escrito contentivo de la transacción.

En consecuencia, conforme al segundo inciso del artículo 312 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de dicho escrito.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*